Sábado 30 de Diciembre de 1978 Número 156

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA ARCHIVO

ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre ..... 400 ptas.
Un Semestre ..... 600 »
Un Año ..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 2.677

Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado Resolución en la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, como consecuencia de infracción a la legislación social a las empresas cuyo expediente, domicilio y sanción impuesta se relacionan a continuación:

N.º del Acta	EMPRESA	Domicilio anterior	Sanción
SP-710/78...	Cooperativa Agropecuaria.....	Candeleda.....	2.000
SP-742/78...	Dulcenombre Guerrero Barr....	Avila.-Dr. J. Galán, 20, A.	5.000
SP-23/78-F..	Col. Fam. Rural «Las Murallas».	Avila.-Santa Fe, 2.....	6.000
SP-38/78-F..	Dulcenombre Guerrero Barr....	Avila.-Dr. J. Galán, 20, A.	10.000
SP-52/78-F..	Francisco J. Rodríguez.....	Madrid.-Coslada, 11.....	3.000
SP-82/78-F..	Col. Fam. Rural «Las Murallas».	Avila.-Santa Fe, 2.....	4.000
SP-95/78-F..	Dulcenombre Guerrero Barr....	Avila.-Dr. J. Galán, 20, A.	10.000
SP-120/78-F.	Florentino Sánchez Arganda....	Navaluenga.....	4.000
SP-138/78-F.	Col. Fam. Rural «Las Murallas».	Avila.-Santa Fe, 2.....	4.000
SP-147/78-F.	Jesús Garrido Pozo.....	Piedrahita	1.000
SP-152/78-F.	Dulcenombre Guerrero Barr....	Avila.-Dr. J. Galán, 20, A.	10.000
SP-154/78-F.	N. I. S. A.....	Avila.-San Nicolás.....	1.000
SP-169/78-F.	Francisco Rodríguez Yañez.....	Madrid.-Coslada, 11.....	4.000

y desconociendo actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 14 de diciembre de 1978.—El Delegado Territorial, José Losana Méndez.

Número 2.678

Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE AVILA

—=—

CATASTRO DE RUSTICA

—

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de la Junta Pericial, Ayuntamiento, contribuyentes por rústica y público en general, que de acuerdo con los planes de trabajo aprobados por la Superioridad se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Padiernos, las relaciones de características sobre planos de Concentración Parcelarias. correspondiente a dicho término.

Avila, 20 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Jefe, Pedro Baudín.

Número 2.655

DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA
Compañía Telefónica Nacional de España

—=—

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Navarrevisca (Avila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 22 de noviembre último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Navarrevisca (Avila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar mas adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en El Cabezuelo, propiedad del Ayuntamiento de Navarrevisca, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Avila, a nombre de la Corporación, y con una cabida de 15 áreas y 90 centiáreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupa-

ción, para la expropiación forzosa, de una parcela de 72 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Navarrevisca, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Navarrevisca (Avila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Navarrevisca y necesaria la ocupación de una parcela de 72 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en El Cabezuelo, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Navarrevisca (Avila), y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 72 metros cuadrados de la finca sita en El Cabezuelo, de la localidad de Navarrevisca, que mide en total 15 áreas y 90 centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Navarrevisca, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación, del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, a 5 de Diciembre de 1978.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 2.684

I.—DISPOSICIONES GENERALES

Ministerio de Agricultura

—=—

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se modifica la de 20 de febrero de 1974, que fija los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma, en las aguas continentales.

Teniendo en cuenta la experiencia obtenida desde el año 1974 sobre los períodos de desove de la trucha en nuestros ríos y también las sugerencias de la Federación Española de Pesca en representación de los pescadores, parece conveniente modificar la época de pesca de dicho sálmónido, unificándola en toda España, evitando así discrepancias provinciales que redundan en una mayor afluencia de pescadores a determinados ríos y el perjuicio que ocasiona esa mayor presión pesquera.

En consecuencia, se establece para lo sucesivo:

Con carácter general, el período hábil para la pesca de la trucha será desde el tercer domingo de marzo hasta el 31 de agosto, incluídas ambas fechas, suprimiéndose el hasta ahora mantenido para las denominadas aguas de alta montaña.

Ningún pescador podrá capturar más de veinte truchas por día pudiéndose reducir este límite en tramos con regímenes especiales de pesca.

En general, se prohíbe la pesca de los ejemplares de trucha de tamaño igual o inferior a 19 centímetros. De madera excepcional cuando las condiciones hidrobiológicas de determinadas masas de agua lo

aconsejen, el ICONA podrá autorizar la pesca de truchas de 16 a 19 centímetros, habiéndose de dar la debida publicidad a estos acuerdos.

En las aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el período de la veda de la misma, excepto en los tramos en que, por convenir así a la conservación de la población ictícola, este Instituto autorice un régimen especial de aprovechamiento.

En embalses, lagos y lagunas cuyas caracteríscas hagan suponer que la renta piscícola no se aprovecha en su totalidad, e igualmente en los cotos denominados de pesca intensiva, se podrá incluso llegar a autorizar por ICONA la pesca de la trucha durante todo el año.

Excepto durante el período comprendido entre el tercer domingo del mes de marzo y el 31 de agosto, se prohibe el comercio y consumo de la trucha en establecientos públicos.

De la prohibición anteriormente señalada se exceptúa la trucha procedente de piscifactorías privadas, siempre que pueda acreditarse su procedencia, de acuerdo con las normas dadas a este efecto por ICONA.

Queda modificada en los extremos que en la presente se tratan la resolución de esta Dirección de 20 de febrero de 1974.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1978. —El Director, José Lara Alen.

Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

(Del «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1978).

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SALAMANCA

Don Narciso Tejedor Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Salamanca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 451/78, se tramita expediente de declaración de herederos, por fallecimiento de D. Manuel Martín Sánchez, hijo de los fallecidos Isidro y María, natural de Herreros de Suso (Avila) y vecino que fué de Salamanca, donde falleció en estado de viudo de doña Natividad Sánchez Zamora, el día 25 de junio de 1978, bajo testamento otorgado el día 21 de enero de 1967, ante el Notario de Medina del Campo D. Germán Cabrero Gallego, en el que instituyó heredera universal en pleno dominio de todos sus bienes, derechos y acciones a su citada esposa doña Natividad Sánchez Zamora; reclamando ahora la herencia del finado, sus hermanos de doble vínculo Jesús y María Lucia y su sobrina carnal doña Ana Sánchez Martín, ésta en representación de la hermana del causante fallecida doña Rafaela Lucía Martín Sánchez.

En su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles, en forma legal, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Salamanca, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, Narciso Tejedor Alonso.—El Secretario, (Ilegible). —2.688

Alcaldia de Herradón de Pinares

EDICTO

Recaudación.—Por medio del presente Edicto se hace saber: Que desde el día de hoy queda abierta la Cobranza Municipal en período voluntario hasta el día 31 del presente mes de diciembre, de todos los Créditos pendientes de cobro relativos a suministro y consumo de agua, saneamiento, recogida de basuras a domicilio, ocupación de la vía pública, licencias y permisos de obras, C. vehículos y aquellos pendientes de resultas; pudiendo hacerles efectivos dentro de dicho plazo a horas de oficina inclusive sábados en la oficina Municipal de La Cañada; bien entendido que, pasado dicho plazo, serán aplicados los recargos procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para todos aquellos que se hallan en descubierto con este Ayuntamiento por los referidos conceptos.

Herradón de Pinares, a 15 de diciembre de 1978.—El Alcalde P. D., El Depositario, Mariano Sánchez. —2.669

Alcaldia de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por D. Epifanio Gabriel Camarena, vecino de Sotillo de la Adrada, con domicilio en la calle de La Nava, como adjudicatario de la subasta de 700 pinos, 385 metros cúbicos, se hace público a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de diez días.

Sotillo de la Adrada, a 19 de diciembre de 1978.—El Alcalde, (Ilegible). —2.691

Alcaldia de Santa Maria del Tiétar

SUBASTA DE RECOGIDA DE BASURAS (URGENTE)

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con carácter de urgencia se anuncia la siguiente subasta:

Objeto y tipo.—Contratación del servicio de recogida de basuras en el casco y extrarradio de la localidad, bajo el tipo de tasación de trescientas sesenta mil pesetas a la baja.

Duración del contrato.—Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1979.

Garantías.—Provisional 3 por 100 del tipo de tasación. Definitiva 6 por 100 del importe de adjudicación.

Pliegos de condiciones.—De manifiesto en este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oir reclamaciones.

Presentación de plicas.—En la Casa Consistorial todos los días la-

borables de 10 a 13 horas, hasta las 13 horas del anterior hábil a la celebración de la subasta.

Subasta.—A las 17 horas de como se cumplan diez días contados desde el siguiente hábil de como aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gastos.—A cargo del adjudicatario todos los que siendo legítimos tengan relación con el expediente.

Segunda subasta.—De resultar desierta esta primera, se celebrará una segunda a la misma hora y bajo las mismas condiciones, de como transcurran cinco días de celebrada la primera.

Santa María del Tiétar, 11 de diciembre de 1978.—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., domiciliado en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta sobre recogida de basuras de este Municipio, se compromete a realizar dicho servicio en la cantidad de.....pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma).

—2.692

Alcaldia de San Vicente de Arévalo

—

ANUNCIO

Confeccionados que han sido los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que han de servir de base en las subastas de aprovechamiento de maderas del Monte público de los propios de este Municipio número 40; en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que sean examidos a los efectos procedentes.

San Vicente de Arévalo, 18 de diciembre de 1978.—El Alcalde, (Ilegible). —2.689

Alcaldia de San Vicente de Arévalo

—

ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE MADERA

Al siguiente día hábil después de transcurridos los veinte hábiles del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta pública de los aprovechamientos de madera del Monte público número 40 de los propios de este Municipio, que a continuación se detalla:

Comprende el aprovechamiento de madera de pino pinaster y pinea 618 pies del primero y 1.457 del segundo con un volumen total de 1.774 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza, lote único del Monte número 40, bajo el precio de tasación de 1.596.600 pesetas, siendo el precio índice el de 1.995.750 pesetas, y se celebrará a las once horas.

Los pliegos de condiciones por que se rige esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados.

La fianza para tomar parte en esta subasta es el 3 por 100 del precio base de tasación; siendo el 6 por 100 el de la fianza definitiva del precio alcanzado en la subasta.

Si dicha subasta fuera declarada desierta en la primera se celebrará la segunda subasta una vez que hayan transcurrido los diez días hábiles desde el siguiente al de la celebración de la primera, con las mismas condiciones, y bajo el mismo tipo de tasación y sin previo aviso.

Regirán en esta subasta las condiciones del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas que para regular la ejecución del difrute en Montes a cargo de ICONA y en el pliego especial de Condiciones Técnico Facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en Montes a cargo de ICONA publicados respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de esta Provincia números 67 y 68 de fechas 5 y 7 de junio de 1975.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina, hasta las (y ocho horas del día anterior en resulte ser el señalado para la c bración de la subasta en sobre rrado, a cuyas proposiciones acompañarán los documentos re mentarios para esta clase de sut tas.

Si el proponente actuara en presentación de terceras perso acompañará a la proposición po bastante.

Cuando no quede previsto er presente anuncio, regirán los plie de condiciones porque se rige (subasta y demás estipulaciones Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Serán de cuenta de los adjud tarios el pago de los gastos de to los anuncios en relación con e subastas, los gastos del presupu de indemnizaciones que estab el Decreto número 502 de 17 mayo de 1960 y demás estipula en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se ajustará modelo que al final se inserta.

San Vicente de Arévalo, 18 diciembre de 1978.—El Alca (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, tural de....., provincia de....., con sidencia en....., calle..... número con Documento Nacional de Ide dad número....., expedido en.... en representación de....., lo (acredita poder bastante, en relac con la subasta anunciada en el « letín Oficial del Estado» número del día..... de..... de 19....., relati la enajenación del aprovechamie maderable de pinos....., con vo men maderable de..... metros cú cos, en pie y con corteza del Mo número..... del Catálogo, perte ciente a los propios de este Ayur miento, se compromete a efect dicho aprovechamiento, con estr sujeción a todas y cada una de condiciones facultativas y econó co administrativas que declara nocer y a las señaladas en el an cio de subasta, que acepta en su tegridad por la cantidad de..... pe tas (en letra y número).

Se hace constar que la mad será destinada a.....

(Fecha y firma del proponente)

—2.69

IMPRENTA PROVINCIAL.-AVIL